

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Númerosueto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantones y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Por el presente se notifica y hace público, y a los efectos prevenidos en el Reglamento general para el régimen de Minería, que desde el día 1 al 8 del próximo mes de Mayo, se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por D. Gregorio Estrada Acedos, para la mina de mineral de hierro nombrada «Los Barrancos Segunda», número 1.153, del término municipal de Valdemorillo y Navagamella.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Ramón Machimbarrena.

#### DECRETO

Debiendo procederse por el personal facultativo de este Distrito Mineiro a la práctica de las operaciones a que se refiere el presente anuncio, en cargo a los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.

(Núm. 962)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

#### CANILLEJAS

Don Gregorio Saldaña Corral, Secretario del Juzgado Municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la formación de la Junta provincial del Censo electoral, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir

la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Patrocinio Gómez Soriano, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

- D. Ignacio García Bontán, concejal.
- D. Doroteo Cristóbal Expósito, retirado.
- D. Blas Moreno González, territorial.
- D. Nicasio Gutiérrez Canora, ídem.
- D. Eusebio Díaz Serrano, industrial.
- D. Eugenio Alonso Fernández, ídem.

#### Para suplentes

- D. Pedro López Ferreiro, concejal.
- D. Manuel Escobar de Mesa, ex Juez.
- D. Victoriano Alvaro Pascual, territorial.
- D. Manuel González y González, ídem.
- D. Luis de la Mata Hervás, industrial.
- D. Emilio García Rodajo, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Canillejas, a 27 de Marzo de 1930.—Gregorio Saldaña.—Visto bueno: El Presidente, Patrocinio Gómez.

#### REDUEÑA

Don Santiago Martín Linage, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Jesús Pérez Alonso, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

- D. Alberto Velasco Gorrahatégui, concejal.
- D. Jesús Velasco Gorrahatégui, contribuyente.
- D. Germán Pérez Alonso, industrial.

#### Para suplentes

- D. Tomás Losada Tabernilla, concejal.
- D. Leandro Serrano Martín, contribuyente.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Redueña, a 27 de Marzo de 1930.—Santiago Martín.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Pérez.

#### EL ESCORIAL

Don Valentín Romero Jiménez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la constitución de la Junta del Censo electoral de esta Villa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral en este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. José Durán y Horno, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

- D. Mariano Fernández Villa, concejal.
- D. Juan Antón Postigo, inmueble.
- D. Lorenzo Sánchez Gómez, ídem.
- D. Francisco Cabezuelo Cardenal, industrial.
- D. Isidro Rodríguez Ontoria, ídem.
- D. Valentín Azañedo Propio, ex Juez.

#### Para suplentes

- D. Emilio Ortiz Montijano, concejal.
- D. Eugenio Mateos Martín, inmueble.
- D. Eusebio Díaz Vélez, ídem.
- D. Aureliano Pancorbo Crespo, industrial.

- D. Miguel Espeleta Bellés, ídem.
- D. Pío Leyra de León, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en El Escorial, a 26 de Marzo de 1930.—V. Romero.—Visto bueno: El Presidente, J. Durán.

#### VILLANUEVA DE PERALES

Don Ramón de la Morena y Jollado, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente correspondiente obrante en esta Junta, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Victoriano Herránz Povedano, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales propietarios

- D. Mariano González, concejal.
- D. Gregorio Ribagorda, ex Juez.
- D. Victoriano Rodríguez, territorial.
- D. Mariano Povedano, ídem.
- D. Arturo Rodríguez, industrial.
- D. Nemesio Nieto, ídem.

#### Vocales suplentes

- D. Ramón Povedano, concejal.
- D. Juan Lozano, ex Juez.
- D. Mateo González, territorial.
- D. Pedro Rodríguez Serrano, ídem.
- D. Eutiliano Herránz, industrial.
- Vacante.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva de Peralas, a 27 de Marzo de 1930.—Ramón de la Morena.—Visto bueno: El Presidente, Victoriano Herránz.

## AJALVIR

Don Gabriel Castaño Gómez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Jesús Gallego Mesonero, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Vicepresidente 1.º: D. Mariano Gallego Bravo, ex Concejal.

D. Miguel Pedraza García, ex Juez.

D. Sebastián Méndez Arenas, contribuyente.

D. Deogracias Mesonero Pérez, ídem.

D. Jesús Hebrero San Martín, industrial.

*Para suplentes*

Vicepresidente 2.º: D. Félix García Mateos, industrial.

D. Baldomero Montalvo Fuente, ex Juez.

D. Jesús Sánchez Miguel, territorial.

D. Mariano Méndez Bravo, ídem.

D. Cándido Bravo Alarilla, industrial.

D. Victoriano Martínez, ídem.

D. Mariano García Bravo, ex concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ajalvir, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Gabriel Castaño.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Gallego.

## HOYO DE MANZANARES

Don Cesáreo Herrero y Garabaya, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del corriente mes de Marzo, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Moreno García como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Juan Moreno García, Juez.

D. Eulogio Blasco Gómez, concejal.

D. Jerónimo Vecino Huerga, jubilado.

D. Marcelino Moreno Hernández, contribuyente.

D. Félix Hernández García, ídem.

D. Calixto Gómez Blasco, industrial.

D. Juan García Blasco, ídem.

*Para Suplentes*

D. Memerio Martínez Crespo, concejal.

D. León García Blasco, contribuyente.

D. Baltasar Ruiz Gete, ídem.

D. Eduardo Colmenarejo Martía, industrial.

D. Florencio García Blasco, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Hoyo de Manzanares, 27 de Marzo de 1930. Cesáreo Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Juan Moreno.

## TORREJON DE ARDOZ

Don Perfecto Alamín Morando, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las correspondientes actas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Joaquín García Portillo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

D. Miguel Martín Loeches y Otero, concejal.

D. Joaquín Fernández Moreno, ex Juez.

D. Mariano Coronado Esteban, contribuyente.

D. Pedro Pascual Expósito, ídem.

D. José Colino Alvarez, industrial.

D. Julián Salazar Rubio, ídem.

*Para Suplentes*

D. Maximino Castro Beleña, concejal.

D. Fidel Fernández Simón, ex Juez.

D. Domingo Navarro Polo, contribuyente.

D. Nicomedes Soler del Valle, ídem.

D. Ramón López Ranz, contribuyente.

D. Francisco López Peña, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrejón de Ardoz, a 27 de Marzo de 1930.—Perfecto Alamín.—Visto bueno: El Presidente, Joaquín García.

## EL ALAMO

Don Bienvenido López Fernández, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Cipriano Orgaz Orgaz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

*Para Vocales*

D. Saturnino Sánchez Ortega, concejal.

D. Manuel Perales Peñasco, Jefe retirado.

D. Sotero Benito Pérez, territorial.

D. Julián González Cazorla, ídem.

D. Blas Pérez Fernández, industrial.

D. Timoteo Cazorla Sánchez, ídem.

*Para Suplentes*

D. Luis Orgaz Rufo, Concejal.

D. Faustino Ortega Orgaz, territorial.

D. José María Benito Pérez, ídem.

D. Modesto Bargueño Alonso, industrial.

D. Juan García González, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Alamo, a 29 de Marzo de 1930.—Bienvenido López.—Visto bueno, el Presidente, Cipriano Orgaz.

## MEJORADA DEL CAMPO

Don José Moreno Carriedo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Balbino Fernández Adán, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Pedro Adán González, Concejal.

D. Enrique Martínez Eche, ex Juez.

Don Mariano Cortés Adán, contribuyente.

D. Gerbasio Cebolla Martínez, ídem.

D. Eustaquio Sallans Sevilla, industrial.

D. Fabián Fernández Gil, ídem.

*Para suplentes*

Don Eusebio Hernández Díaz, Concejal.

No existe.

D. Celedonio Hernández Huertas, contribuyente.

D. Juan Parra Adán, ídem.

D. Ramón Fernández Navía, industrial.

D. Joaquín Esquivá Martínez, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Mejorada del Campo, a 28 de Marzo de 1930.—José Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Balbino Fernández.

## SERRADA DE LA FUENTE

Don Bienvenido García Moreno, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución, han sido designados como Vocales y suplentes para

constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Jacinto Sanz de la Fuente, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Juan Suárez Ruiz, concejal.

Don Andrés García Navas, ex Juez.

Don Mauricio Ruiz Sanz, contribuyente.

Don Félix Sanz Martín, ídem.

Don Vicente Fuentes Suárez, industrial.

*Para Suplentes*

Don Cándido de la Fuente Suárez, concejal.

Don Miguel Sanz y Sanz, ex Juez.

Don Juan García San, contribuyente.

Don Ceferino Ruiz Sanz, ídem.

Don Alejandro Sanz García, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Serrada de la Fuente, a 25 de Marzo de 1930.—El Secretario, Bienvenido García.—Visto bueno: El Presidente, Jacinto Sanz.

## VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Pablo Tejera y Bravo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 24 y 25 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Plácido Hipólito Rufo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales*

Don Ruperto Bravo y Bravo, Concejal.

D. Lucas Tejera Martín, contribuyente.

D. Eulalio Bravo Pareja, ídem.

D. Ramón Vigo Miramón, industrial.

D. Candelas Martín y Martín, ídem.

D. Félix de la Cruz Cantalejo, ex Juez.

*Para Suplentes*

Don Melitón Rejo Sánchez, Concejal.

D. Nicolás Lozano Miramón, contribuyente.

D. Clemente Magdaleno, ídem.

D. Elías Palacios Velasco, industrial.

D. Pedro Magdaleno Lozano, ídem.

D. Ignacio Bulio Jamasal, ex Juez.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Pardillo, a 25 de Marzo de 1930.—Pablo Tejera.—Visto bueno: El Presidente, Plácido Hipólito.

**PAREDES DE BUITRAGO**

Don Bienvenido García Moreno, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas obrantes en el expediente general, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Martín Sanz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales**

Don Lorenzo Moreno Martín, Concej. al.

Don Eulalio Sanz García, ex Juez.

Don Eusebio García Ruiz, contribuyente.

Don Pedro García Sanz, ídem.

Don Tomás Vicente Nieto, industrial.

**Para Suplentes**

Don Cayetano Moreno Martín, Concej. al.

Don Higinio González Sanz, ex Juez.

Don Valentín García Sanz, contribuyente.

Don Melitón Martín González, contribuyente.

Don Celedonio Martín González, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Paredes de Buitrago, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Bienvenido García.—Vistobueno: El Presidente, Juan Martín.

**Tesorería-Contaduría de Hacienda****DE LA  
PROVINCIA DE MADRID****Edicto de apertura de cobranza del segundo trimestre del ejercicio 1930**

La cobranza voluntaria en esta Capital y su provincia de las contribuciones e impuestos que han de satisfacerse por recibos correspondientes al segundo trimestre de 1930, dará principio en los diez distritos en que está dividida el día 1.º de Mayo próximo, y en el mismo se realizará juntamente la de los recibos anuales y del segundo semestre del actual ejercicio.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de Junio siguiente inclusive, y que durante el mes de Mayo los Recaudadores de la Capital intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, justificando haberse realizado el intento de cobro por medio de la papeleta en la que se acredite a quien fué hecho tal requerimiento, y que durante los diez primeros días del mes de Junio el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las oficinas recaudatorias establecidas en cada distrito a que el recibo o recibos correspondan por los contribuyentes respecto de los cuales se haya intentado el cobro y no lo hayan verificado a la presencia del Recaudador, y de los que por no haberlos recibido vienen obligados a ello.

Asimismo se hace saber que transcurridos los citados días de cobranza que comprende el período voluntario quedará en suspenso el cobro de los valores pendientes de pago hasta el día 20 de Junio próximo, y a contar desde el siguiente, 21, los contribuyentes que no realizaron su pago incurrirán en el procedimiento ejecutivo de apremio, que consta de un solo grado con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, pero si se satisface éste desde el 21 al 30 de Junio, ambos inclusivos, tal recargo del 20 por 100 se reducirá a un 10 por 100 solamente, y desde 1.º de Julio el recargo único será el del 20 por 100.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mismo mes.

También se hace saber a los contribuyentes que la contribución rústica de la Capital se satisfará en igual período y forma en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Vallehermoso, número 9, donde se encuentran a la disposición de los contribuyentes los recibos correspondientes.

Igualmente se hace saber que la contribución territorial, urbana, fiscal y zona de ensanche de esta Capital, cuyo intento de cobro han de realizar los Recaudadores en la situación de las fincas; si al procederse a este cobro y no hallarse en el momento del intento los propietarios de las fincas o personas encargadas por éstos de realizar el pago, la papeleta aviso justificativa de la presencia del Recaudador en la finca o local de la tributación deberá ser entregada, al no encontrarse al contribuyente que la reciba en aquel acto, al portero de la finca, el cual, con arreglo a las disposiciones vigentes dictadas por la Dirección general de Seguridad, reconociéndoles el carácter de Auxiliares de la Autoridad, deben prestar la cooperación y el auxilio necesario al Recaudador o sus Agentes, recibiendo tales papeletas aviso de intento de cobro para su entrega al contribuyente obligado a pagar.

La cobranza voluntaria en los pueblos de esta provincia se realizará en la forma dispuesta por el vigente Estatuto de Recaudación, y se anunciará oportunamente por edictos y forma acostumbrada en los respectivos Ayuntamientos.

**Patente Nacional de Circulación**

Respecto a las Patentes de esta clase producidas por declaraciones de altas, relaciones de deudores, se formará del 1 al 5 y del 16 al 20 de cada mes, comprendiéndose en la primera a los que hubiesen presentado las declaraciones del 1 al 15 del mes anterior, y en la segunda a los que la hubiesen verificado en los restantes días de dicho mes, entendiéndose por ello que el plazo voluntario comienza cuando la Administración les haya entregado el duplicado del alta y termina el día anterior a aquel en que haya de formalizarse la respectiva relación de deudores.

En los duplicados de las altas y en la relación que sirva de base de cargo a los Recaudadores, se consignará siempre la fecha de la entrega del duplicado al contribuyente. En todos los duplicados de alta y en la relación que sirva de base al cargo, además de la fecha de entrega, se consignará el plazo dentro del cual debe verificarse el pago sin incurrir en recargos de apremio, bien entendido que este pla-

zo terminará el último día de cada mes, respecto de las declaraciones presentadas en la primera quincena y el 15 del mes siguiente, en cuanto a las que lo hayan sido en la segunda quincena del mes anterior.

Transcurridos los plazos de referencia, incurrirán los contribuyentes en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se satisface la Patente, los comprendidos en el cargo de la primera quincena, en los días seis al quince del mes siguiente, y los correspondientes al cargo de la segunda, en los días veinte al treinta de dicho siguiente mes. También se consignará en aquéllos duplicados de alta, la advertencia de quedar incursos los contribuyentes en los recargos antes especificados, cuando dejen transcurrir los plazos señalados en el párrafo anterior.

Se hace expresa mención a los contribuyentes por Patente Nacional de circulación, que el cobro de ésta no se intentará a domicilio, debiendo verificarse su pago en los plazos que quedan marcados.

Lo que por el presente Edicto, se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital y su provincia.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Tesorero de Hacienda, M. Ulloa.

**Junta Administrativa de Hacienda****DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de tabaco a los cuatro primeros y de encendedores y piedras de ignición a los demás, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa ha impuesto los siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos.

**Denunciados**

Don Ginés Ballesta Suárez, multa de la Junta, 5 pesetas.

Don Manuel Martín Bravo, multa de la Junta, 18 pesetas.

Doña Rafaela Lanzarote Bernal, multa de la Junta, 32,50 pesetas.

Don Ruperto Liébana Rivas, multa de la Junta, 5,60 pesetas.

Don Antonio Ardura Martínez, multa de la Junta, 30 pesetas.

Don Antonio Ardura Martínez, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 142.

Don Antonio Ardura Martínez, multa gubernativa, 200 pesetas; multa de la Junta, 120.

Don José Herranz Alonso, multa de la Junta, 3,60 pesetas.

Don Demetrio Núñez Tejada, multa de la Junta, 40 pesetas.

Don Daniel Sanz Campodón, multa de la Junta, 4 pesetas.

Don Pedro Roca Ramos, multa de la Junta, 5,50 pesetas.

Don Manuel Campos Palomeque, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 35,60 pesetas.

Don Joaquín Jualo Pérez, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45.

Don Ignacio Calvo Rodríguez, multa de la Junta, 14,40 pesetas.

Don Enrique Navarro, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 50.

Don Nicanor Muñoz Sáez, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 60.

Don José María Cabrera, multa gubernativa, 75 pesetas; multa de la Junta, 45.

Don Antonio Garrido Maya, multa

gubernativa, 275 pesetas; multa de la Junta, 170,20.

Don Juan Ruescas García, multa de la Junta, 240 pesetas.

Don Juan Sánchez Martínez, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 30.

Don Severiano Ayuso Tabernero, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 15,80.

Don Andrés Marcos Cascales, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 18.

Don Antonio Martín Rodríguez, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21.

D. Pedro Mancho Centeno, multa de la Junta, 16 pesetas.

Don Andrés Marcos Cascales, multa de la Junta, 20 pesetas.

Don Joaquín Bravo García, multa de la Junta, 7,60 pesetas.

Don Julio Vicente Nieto, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 46.

Don Mariano García Muñoz, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 19.

Don Lucas Espinosa Moreno, multa gubernativa, 150 pesetas; multa de la Junta, 93,30.

Doña Luisa Palomino Gonzalo, multa de la Junta, 12,20 pesetas.

Don Genaro Piera García, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 60.

Don Enrique Hernández Mayorga, multa de la Junta, 8 pesetas.

Doña Melchora Guijarro Sanz, multa de la Junta, 18 pesetas.

Don Julio Pérez, multa de la Junta, 6 pesetas.

Doña Antonia López, multa de la Junta, 4 pesetas.

Don Mariano García, multa de la Junta, 2 pesetas.

Don Ciriaco Sánchez, multa de la Junta, 8 pesetas.

Doña Dolores Valle, multa de la Junta, 8,10 pesetas.

Doña María Suárez, multa de la Junta, 8 pesetas.

Doña Isabel Rojo, multa de la Junta, 8 pesetas.

Don Marcelino Jiménez Ruiz, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 34.

Don Matías Honrubia Alejandro, multa de la Junta, 6 pesetas.

Don Antonio Pérez Illescas, multa de la Junta, 20 pesetas.

Don Aniceto Ruiz Barrientos, multa gubernativa, 100 pesetas; multa de la Junta, 64.

Don Andrés Marcos Cascales, multa de la Junta, 8 pesetas.

Antonio Pérez Illescas, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 17,80.

Don Juan Abad Miguel, multa de la Junta, 100 pesetas.

Don Antonio Orellana Laruda, multa gubernativa, 50 pesetas; multa de la Junta, 50.

Don Gonzalo Velázquez Méndez, multa de la Junta, 12 pesetas.

Don Antonio Gallardo Pintado, multa de la Junta, 20 pesetas.

Don Isaias Carro Ortega, multa gubernativa, 1.500 pesetas; multa de la Junta, 900.

Don Mariano García Merino, multa gubernativa, 25 pesetas; multa de la Junta, 21.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados

desde el siguiente el de la publicación de este anuncio; advirtiéndoles que, de ser insolventes, sufrirán las penas subsidiaria de arresto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta Administrativa; y se les requiere para que, en término de tercero día, manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de las referidas multas.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Leopoldo Coig.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra. (Núm. 954)

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de San Lorenzo del Escorial

Itinerario de cobranza correspondiente al segundo trimestre del año actual.

San Lorenzo del Escorial, 1 al 10 de Junio.

Aravaca, 1 y 3 de Mayo.  
Cercedilla, 9 y 10.  
Colmenar del Arroyo, 13.  
Colmenarejo, 16 y 17.  
Collado Mediano, 1.  
Collado Villalba, 5 y 6.  
Escorial, 5.  
Fresnedillas, 9 y 10.  
Galapagar, 16 y 17.  
Guadarrama, 6 y 7.  
Majadahonda, 7 y 8.  
Los Molinos, 1.  
Navalagamella, 13.  
El Pardo, 1.  
Robledo de Chavela, 16 y 17.  
Las Rozas, 7 y 8.  
Santa María, 19 y 20.  
Torrelodones, 3.  
Valdemaqueda, 17.  
Valdemorillo, 12 y 13.  
Villanueva del Pardillo, 12.  
Zarzalejo, 9 y 10.  
Alpedrete, 5.

El segundo período, en San Lorenzo del Escorial, del 1.º al 10 de Junio próximo.

San Lorenzo del Escorial, 26 de Abril de 1930.—El Recaudador, (Firmado).

### Zona de Getafe

2.º trimestre de 1930

Itinerario de cobranza que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Getafe, 15, 16 y 17.  
Alcorcón, 8 y 9.  
Batres, 2.  
Carabanchel Alto, 19 y 20.  
Carabanchel Bajo, 19, 20, 21, 22 y 23.  
Casarrubuelos, 1.  
Ciempozuelos, 12 y 13.  
Cubas, 1.  
Fuenlabrada, 5, 6 y 7.  
Griñón, 2.  
Humanes, 3.

Leganés, 21, 22 y 23.  
Moraleja, 3.  
Móstoles, 8 y 9.  
Parla, 4.  
Pinto, 7, 8 y 9.  
San Martín de la Vega, 14.  
Serranillos, 2.  
Tituloia, 12.  
Torrejón de la Calzada, 3.  
Torrejón de Velasco, 29, 30 y 31.  
Valdemoro, 7, 8 y 9.  
Villaverde, 15, 10 y 17.  
Madrid, 28 de Abril de 1930.—El Recaudador, Ramón Martín.

## Servicio Catastral de la riqueza urbana

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial la revisión del Registro fiscal de edificios y solares de Canillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento para los Servicios del Catastro de 30 de Mayo de 1928, se anuncia el comienzo de la revisión de las fincas enclavadas en el mismo, que ha de llevarse a efecto por los Arquitectos D. Francisco Alonso Martos y D. César Utrilla Carrasco, en unión de los Aparejadores D. Luis Talavera González y D. Carlos Salmerón Durán; advirtiéndose a los propietarios o poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis García Vigil.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber que ante el mismo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de D. Miguel, D. Vicente y doña María del Pilar Agustí Elguero, sobre información de dominio respecto de los siguientes inmuebles:

Primero

A) Descripción del solar ocupado por la casa número cincuenta de la calle de Alonso Cano, que linda: al Oeste o fachada, con la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en recta de trece metros; a la derecha, entrando, la línea de separación con un solar de los herederos de Minuesa, es una quebrada compuesta de dos rectas de longitud a partir de la fachada treinta y un metros cincuenta y tres centímetros, orientada al Sur y que forman ángulo obtuso entre sí; a la izquierda, la línea de separación con otro solar de los señores Agusti, es una recta orientada al Norte, de treinta y tres metros de longitud y que forma ángulo recto con la de fachada, últimamente, el testero es una recta paralela a la de fachada, con orientación Este, y que

linda con terrenos de los señores Agusti, con una longitud de trece metros cincuenta y ocho centímetros. El polígono descrito constituye un trapecio rectangular en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos nueve pies cuadrados setenta centésimas partes de otro.

Segundo

A bis) Descripción del solar de esquina.—Un solar o parcela de terreno que forma parte de la manzana edificada ciento cuarenta y seis bis de la primera zona del Ensanche de esta Capital, distrito de Chamberí y barrio del Hipódromo, y que linda: al Este o frente, por donde se considera tiene su entrada, hace fachada a la calle de Alonso Cano, en una línea recta de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de longitud; a la izquierda, entrando, con orientación Norte, su línea de fachada a la calle de Cristóbal Bordiú es una recta de diecisiete metros noventa centímetros de longitud; al lindero derecho, con la casa número cincuenta y cuatro provisional de la calle de Alonso Cano, es una casa orientada al Sur y de treinta y dos metros ochenta centímetros de longitud; últimamente, el testero está constituido de una línea quebrada compuesta de tres rectas diversamente orientadas las que, a partir de la línea de fachada, a Cristóbal Bordiú, tiene la dirección y longitudes siguientes: veintitrés metros cincuenta centímetros, sensiblemente paralela a la alineación de la calle de Alonso Cano y lindero con la casa número veinticinco provisional de Cristóbal Bordiú, y doce metros noventa y cinco centímetros, paralela a la alineación de Alonso Cano y lindero con la casa número veintitrés de la calle de Cristóbal Bordiú. Las líneas enumeradas se certan entre sí en ángulos aproximadamente rectos y constituyen polígono irregular de siete lados, en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de novecientos seis metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a once mil seiscientos setenta y ocho pies cuadrados cincuenta y cinco centésimas partes de otro.

Y habiéndose acordado la sustanciación de dicho expediente por providencia de diecinueve del actual, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con los cuatrocientos noventa y seis al cuatrocientos noventa y ocho de su Reglamento, se ha mandado conferir traslado al señor Fiscal municipal y citar a los dueños de las fincas colindantes y a las personas de quienes procedan los bienes, por el término de ciento ochenta días, así como convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de dicho término comparez-

can, si les conviniera, a alegar su derecho.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces consecutivas, a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de D. César Donoso Montesinos, de quien procede uno de los inmuebles, cuyos nombres y domicilios se desconocen, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los fines mandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—770 bis)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza separada para tramitar la declaración de herederos del abintestato de D. Florencio Palomares Canseco, se anuncia la muerte, sin testar, de este señor, ocurrida en esta Capital el día seis de Septiembre del pasado año, en su domicilio, calle de la Ruda, número ocho, si bien rectificando el apellido Palomares por el de Palomar, que según documentos presentados es el que correspondía al referido causante y el cual era natural de Calamocos, provincia de León, hijo de D. José y de doña Vicenta, de cuarenta y dos años de edad y de estado soltero.

Por el presente se hace tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose presente que ha comparecido en los autos, reclamando su herencia, su hermana de doble vínculo doña Elvira Palomar Canseco, residente en Buenos Aires, y en su nombre y con poder bastante su hijo D. Juan Vázquez Palomar.

Madrid, veintiocho de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres

(A.—774)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga,  
Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael García, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado; apercibido que,

de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—500)

Munguía (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Torrijos, 15, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para recibirle declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante. (B.—292)

**CHAMBERÍ**

Godoy Chamorro (Facundo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 126, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 750 de 1929.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Javier Elola. (B.—391)

Sánchez (Antonio), de veintitrés años, natural de Málaga, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de las Virtudes, número 22, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído, sin juramento, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 30 del corriente año, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, José María Barnuevo. (B.—278)

Cerezo Morcillo (Antonio), natural de Valladolid, hijo de Antonio y de Fermína, de veintiocho años, casado, chofer, domiciliado últimamente en la Colonia de Primo de Rivera, hotel, sin número (Prosperidad), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 863 de 1929.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Javier Elola. (B.—382)

**PALACIO**

Bonifacio Fernández Moreno, de dieciocho años, soltero, panadero, natural de Zarzuela del Monte (Segovia),

domiciliado últimamente en pasaje de Anastasio Aroca, número 1, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de don Juan Infante, para recibirle declaración en causa por hurto.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Secretario, Infante. (B.—282)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis García García, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Benito y María, natural de Valladolid, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Luis Portones, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado y llevarlo a efecto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—439)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Paulino Díez Martínez, natural de Peñaranda (Burgos), hijo de Elías y de Bernarda, de treinta y ocho años de edad, soltero, auxiliar de farmacia, domiciliado últimamente en la calle de Santa Casilda, número 4, como comprendido en el número primero del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en la Cárcel Celular.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—590)

Eufrosimo Huertas Raedo, de treinta años de edad, soltero, comerciante, hijo de Gaitán y Florencia, sin domicilio, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para ser reco-

nocido por los Médicos forenses, en causa por lesiones.

Madrid, 13 de Abril de 1930.—El Secretario, Infante. (B.—737)

**SEVILLA**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día, en sumario que se sigue por estafa a Francisco Gutiérrez Gutiérrez, se ha mandado citar en forma a José María González Ibarra, que se hospedaba en esta Capital, en el Hotel Sevilla Meublé, calle de Zaragoza, de donde marchó Madrid, ignorándose su domicilio, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla, a 10 de Marzo de 1930.—El Secretario (firmado). (Núm. 665) (B.—466)

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta Ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Juan Francisco Ramos Miguel, natural de Mata de Ledesma, hijo de Jesús y de Remedios, vecino de Madrid, Antonio Pérez, número 6, de ocupación comisionista, de estado casado y de veinticuatro años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla, a 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. H., Tomás Romero.—Mariano Luján. (B.—501)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en el sumario que instruye con el número 283 1929, por lesiones a Emilio López Olmos y Eugenio Alvarez Barcoque, las que les fueron producidas por los empleados del tren de mercancías número 1.061 del día 11 de Diciembre último, en las proximidades de la Estación de Collado Villalba, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Burgos, al lesionado Emilio López, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Juan, número 27, ignorándose su

paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense las lesiones sufridas, darle la sanidad si estuviese curado y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, 10 de Marzo de 1930.—El Secretario, César del Pozo. (Núm. 612) (B.—518)

**GETAFE**

Rodríguez y Rodríguez (Nicanora) (a) «La Chivaja», domiciliada últimamente en Carabanchel, procesada por lesiones, sumario 167 de 1929, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para notificarle el auto de procesamiento y libertad provisional, con obligación de presentarse recaído, ser oída y demás efectos, bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 16 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de instrucción, Aurelio Artacho. (Núm. 629) (B.—517)

**NAVALCARNERO**

Asenjo Arroyo (Antolín), que actualmente se encuentra en Asturias, domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, número 216, casa de Santo Negro, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero para la práctica de una diligencia acordada en sumario por atentado contra su hermano Gaspar, con el número 60 de 1929.

Navalcarnero, 5 de Marzo de 1930. El Secretario Valentín Ortiz. (Núm. 539) (B.—459)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

El referido Juzgado en providencia de 6 de los corrientes mes y año, dictada en los autos promovidos por don Francisco Sierra Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Madrid, con D. Esteban Sáez de Cáceres, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, de donde es vecino, sobre desahucio en precario de una casa en referido pueblo, calle del Alamillo, número 6, ha acordado se cite por medio de esta cédula, que se fijará en los Estrados del Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a doña Rosa Núñez Mazpule, viuda del D. Francisco, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días se persone en dichos autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de la demanda con imposición de costas.

San Lorenzo del Escorial, a 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, César del Pozo.—El Juez, José Martínez. (Núm. 551) (B.—449)

**ATIENZA**

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Atienza y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de María Higes, hija de Gregorio y de Gregoria, de cuarenta y cinco años, casada, dedicada a sus labores, natural de Atienza, en el que por proveído de hoy he acordado emplazar, por término de un mes, a los parientes de la presunta alienada, para que compa-

rescan en el expediente, oponiéndose o no a su reclusión; aperecidos, en otro caso, de seguir hasta su terminación, con o sin su audiencia.

Dado en Atienza, a 8 de Febrero de 1930.—El Secretario (firmado).—El Juez, Luis Díaz.

(Núm. 425) (B.—526)

#### TORRIJOS

Don Félix García Huerta, Juez de instrucción de Torrijos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario señalado con el número 92 de 1929, por falsedad y estafa, realizada en la Estafeta de Correos de Fuensalida, de 696,52 pesetas, cuando en la misma se encontraba el Oficial D. José Rojas Reina, al que se le cree responsable de dichos delitos, se servirá dicho individuo comparecer ante este Juzgado, para ser oído en mencionado sumario sobre los cargos que se le imputan, dentro del término de diez días, a contar desde el que aparezca este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL, o a los diez días de serlo éste; apereciéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrijos, a 6 de Marzo de 1930.—P. S. M., Lcdo. Jesús Riaño. Félix García.

(Núm. 552) (B.—450)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En expediente de exacción de una multa gubernativa por la vía de apremio, impuesta a José Lavín, domiciliado en Bretón de los Herreros, 17, que se sigue en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por el precio de 750 pesetas, tres cuartas partes del precio en que ha sido tasado, el siguiente semoviente:

Una vaca berrenda en negra, llamada «Coneja».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, a las once y media de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que dicho animal se encuentra depositado en poder del deudor; en el domicilio ya expresado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—El Juez municipal (firmado).

(C.—138)

#### CHAMBERI

En expediente de exacción por la vía de apremio de una multa gubernativa impuesta a doña Marcelina Peña, domiciliada en la calle de Palencia, número 7, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Un mostrador de madera; un espejo con marco de madera; tres cántaros de un azumbre; un juego de medidas; una lámpara de cuatro luces; una máquina de coser, marca «Singer», número 243.249; un velador con tablero de mármol; cuatro lecheras; un cántaro de ocho azumbres; otro, de diez azumbres; un depósito de 35 azum-

bres; otro, de 40 azumbres; dos sillas de Vitoria.

Cuyos efectos salen a subasta por la cantidad de 282 pesetas, tres cuartas partes del precio en que han sido tasados, cuyo acto se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, el día 30 de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los expresados efectos se hallan depositados en poder de la doña Marcelina Peña, en su domicilio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de Abril de 1930.

El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, El Juez municipal (Firmado).

(C.—140)

#### CHAMBERI

En expediente de exacción de una multa gubernativa por vía de apremio, que se sigue en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, sito en la calle de Fuencarral, 91, segundo, impuesta a Gregorio Casado, con domicilio en Bravo Murillo, 146, lechería, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, los siguientes efectos:

Un mostrador de madera de pino, pintado de blanco, con tablero de mármol, como de unos dos metros de largo.—Tres mesas con tablero de mármol y pies de hierro.—Un espejo, con luna biselada, de tamaño 2 por 1,20, con marco de madera, al parecer de roble.—Un reloj regulador, con caja de madera pintada de negro.—Seis sillas de Vitoria.—Un armario de madera de pino, pintado de negro, imitación a nogal.—Seis sillas con asiento y respaldo de cartón cuero.—Un juego de medidas.—Seis cafeteras para repartir leche.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, a las once y treinta de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad porque salen a la venta, que es la de 416,25 pesetas, o sean las tres cuartas partes del tipo que sirvió para la primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los bienes están depositados en poder del deudor, en el domicilio expresado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: El Juez municipal, (Firmado).

(C.—139)

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

#### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Re-

tortillo, se ha interpuesto un recurso contencioso en nombre de la Sociedad Cooperativa Electra de Madrid, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, fecha 1 de Marzo de 1930, en reclamación referente al arbitrio por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Madrid, 26 de Abril de 1930.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Ignésón.

(Núm. 974) (O.—149)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, se ha interpuesto en nombre de la Sociedad Anónima «La Luna, S. A.», un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, fecha 11 de Junio de 1929, en reclamación contra liquidación por tarifa primera de la contribución de utilidades correspondiente a comisiones abonadas a los agentes fijados de la misma durante el cuarto trimestre de 1928.

Madrid, 26 de Abril de 1929.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Ignésón.

(Núm. 975) (O.—148)

Doña Antonia Delgado Villarreal ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, fecha 3 de Febrero de 1930, que acordó que la recurrente desalojara la vivienda de su propiedad, para proceder al derribo de la misma.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 29 de Abril de 1930.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 973)

#### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

##### COLMENAR DE OREJA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la lista formada de los contribuyentes obligados al pago del derecho o tasa por prestación del servicio de guardería rural, con indicación del imponible que cada uno tiene asignado, se anuncia al público que dicha lista queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Colmenar de Oreja, 29 de Abril de 1930.—El Alcalde interino (firmado).

(Núm. 986)

##### COSLADA

Por el vecino de San Fernando de Henares, Gregorio García Moreno, se ha solicitado de este Municipio la cesión de terrenos sobrantes de la vía pública, en el lado derecho del camino de Coslada a San Fernando, en el barrio de la Cañada, en una extensión de 184 metros cuadrados, y lindan: al Norte, Este y Oeste, terreno sobrante de la vía pública, y al Sur, vecinos de San Fernando.

Lo que se anuncia al público para que, en término de treinta días, pue-

dan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Coslada, a 23 de Abril de 1930.—El Alcalde, primer Teniente (firmado). (Núm. 956) (O.—150)

#### BUSTARVIEJO

Las cuentas de Presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, con sus justificantes, correspondientes al año 1929, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier habitante del término municipal, presentando en dicho plazo, o en los ocho días siguientes, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que crean pertinentes contra las mismas, en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Bustarviejo, 29 de Abril de 1930.—El Alcalde, Cándido Díaz.

(Núm. 977)

#### GRIFÓN

Don Justo Agenjo Barrero, Alcalde de esta villa de Grifón.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintiséis del mes del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.658,10 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º, 7.º, 9.º y 11, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de pago de alquileres de la casa cuartel de la Guardia Civil; arreglo de vías públicas; creación de Pósito municipal; arreglo de caminos vecinales y reparación y conservación del arbolado público.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Grifón, a 28 de Abril de 1930. El Alcalde, Justo Agenjo.

(Núm. 978)

#### NACIONAL HARINERA (S. A.)

No habiendo concurrido número suficiente para celebrar la Junta general ordinaria, convocada para el día 30 de Abril último, se cita en segunda convocatoria con el mismo Orden del día, para el día 31 de Mayo, a las once de su mañana, en el Ofrecido Industrial y Mercantil de esta Corte, avenida del Conde de Peñalver.

Madrid, 2 de Mayo de 1930.—Enrique de Bahamonde.

(A.—772)

Se convoca a Junta general extraordinaria, en Madrid, para el próximo día 31 de Mayo, a las doce de su mañana, en el Ofrecido Industrial y Mercantil de esta Corte, avenida del Conde de Peñalver, para tratar de la disolución de la Sociedad, y, al propio tiempo, de la ratificación de la disolución de la «Nacional Harinera de Seguros, S. A.»

Madrid, 2 de Mayo de 1930.—Enrique de Bahamonde.

(A.—773)